



**Universidad
Tecnológica
de Bolívar**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

**POLÍTICA DE ESTÍMULOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y EXCELENCIA
INVESTIGATIVA**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

CARTAGENA

2026



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

ALBERTO ROA VARELO

Rector UTB

ANDRÉS MARRUGO HERNÁNDEZ

Vicerrector Académico

MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ DE PIÑERES PERDOMO

Vicerrectora Administrativa

JAIRO USECHE VIVERO

Director de Investigación, Innovación y
Emprendimiento UTB



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO.....	4
ALCANCE	4
ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA.....	5
CAPÍTULO I. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES	5
ESQUEMA DE BONIFICACIONES	5
CAPÍTULO II. ESTÍMULOS INTEGRALES A LA EXCELENCIA INVESTIGATIVA	8
ESQUEMA DE INCENTIVOS MERITORIOS	8
1. Incentivo por índice H5.	8
2. Priorización de acceso a Movilidad Docente.....	9
CONDICIONES	10
Para bonificaciones por publicación.....	10
Para bonificaciones meritorias	11



POLÍTICA DE ESTÍMULOS POR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y EXCELENCIA INVESTIGATIVA

INTRODUCCIÓN

La Universidad Tecnológica de Bolívar, comprometida con el fortalecimiento de su sistema de investigación, establece la presente política institucional como un instrumento oficial de reconocimiento, estímulo y desarrollo de la actividad investigativa en la institución. Reconociendo los desafíos del entorno científico actual y la importancia de consolidar una cultura de investigación sostenible, esta política establece lineamientos claros para estimular tanto la productividad en publicaciones de alto impacto como la trayectoria y visibilidad de sus investigadores.

OBJETIVO

Reconocer e incentivar la calidad, el impacto y la excelencia de la producción científica de los profesores investigadores de la Universidad Tecnológica de Bolívar, mediante una política integral que contempla: por un lado, bonificaciones económicas por publicaciones en revistas indexadas de relevancia científica y, por otro, estímulos complementarios que valoran la trayectoria, la visibilidad institucional y el compromiso sostenido con la investigación de alto nivel.

ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los profesores de planta (tiempo completo y medio tiempo) y profesores invitados de la Universidad Tecnológica de Bolívar, cuyas actividades investigativas generen productos científicos que cumplan con los criterios establecidos. De esta forma, se garantiza el fortalecimiento de la visibilidad institucional y la consolidación de una cultura académica orientada a la calidad y sostenibilidad de la investigación y excelencia académica.



ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA

Esta política contempla dos componentes estratégicos que permiten valorar el impacto y la calidad de la producción investigativa de los profesores de la UTB en distintos momentos del proceso de fortalecimiento institucional.

Las bonificaciones contempladas en esta política son de carácter económico, no constitutivas de salario y no generan cargas prestacionales ni tributarias adicionales por parte de la Universidad. Su naturaleza es exclusivamente incentivadora y está orientada al fomento de la producción científica y de la investigación de alto impacto.

CAPÍTULO I. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES

Establece los estímulos económicos por publicaciones en revistas indexadas, los cuales promueven la productividad científica de alto impacto.

ESQUEMA DE BONIFICACIONES

El monto de la bonificación por publicación de artículos científicos en revistas indexadas en Scopus o WoS se realizará de acuerdo con el mejor cuartil donde se encuentre ubicada la revista, para los títulos cuya cobertura se encuentre vigente en el año a incentivar. La bonificación se pagará una única vez por producto y los montos estarán discriminados de la siguiente forma:

Tabla 1.
Montos de bonificación por cuartil

Cuartil	Monto (B)
Q1	\$6.500.000
Q2	\$5.000.000
Q3	\$3.000.000



Nota: Los valores de bonificación establecidos por cuartil estarán sujetos a una actualización automática anual con base en el IPC certificado para el respectivo periodo.

Parágrafo 1. Cuando el documento incentivado tiene más de un autor de la UTB, el incentivo se fraccionará de acuerdo con el número de autores (N), de la siguiente forma:

$$\text{Monto} = \mathbf{B}/\mathbf{N}$$

B= Valor bonificación

N = Número de autores

Parágrafo 2. Para profesores que publiquen por primera vez un artículo en WoS o Scopus, la bonificación se reconocerá de la siguiente manera: Quienes publiquen en revistas clasificadas en Q2, Q3 y Q4 recibirán el valor correspondiente al cuartil Q2; y quienes publiquen en Q1 recibirán el valor correspondiente a dicho cuartil. Adicionalmente, y por única vez, se otorgará una bonificación complementaria de \$3.000.000, independientemente del cuartil de la publicación. Este incentivo es personal e intransferible y no da lugar a la aplicación del Parágrafo 1 de este documento.

Nota: La publicación en revistas clasificadas en el cuartil Q4 únicamente será bonificada en el marco del presente Parágrafo 2.

Parágrafo 3. Solo serán incentivados los artículos completos de tipo: Investigación (research) y Review (artículo de revisión). Otras tipologías documentales no serán incentivadas, como lo son cartas al editor, short communications, book review, capítulos de libro, entre otras.

Nota: Para el caso de Data Papers, la bonificación se otorgará únicamente cuando el documento esté asociado a un artículo de investigación publicado y los datos se encuentren depositados en un repositorio reconocido (como Mendeley Data, Zenodo o similares) que permita la asignación de un DOI. En este caso, el valor de la bonificación corresponderá al 40% del monto asignado al cuartil del artículo asociado. En ausencia del artículo de investigación, no se reconocerá bonificación por Data Papers.



Parágrafo 4. Si la revista está indexada tanto en Wos como en Scopus, se tomará el mejor cuartil para efectos de bonificación.

Parágrafo 5. El presente esquema de bonificación no cobija artículos publicados en revistas listadas en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) ni en SciELO. No obstante, si el artículo es publicado en una revista listada en ESCI o SciELO y, además, se encuentra también indexada en la base de datos Scopus, se bonificará como publicación tipo Scopus, según su cuartil.

Parágrafo 7. Si un profesor publica cuatro trabajos o más en revistas Q1 en el mismo año, dará lugar a un incentivo del 20% adicional por cada artículo que cumpla las condiciones anteriormente expresadas. El profesor será responsable de solicitar este reconocimiento adicional dentro del plazo establecido por la Dirección de Investigación, adjuntando la evidencia correspondiente. La falta de presentación de la solicitud en los plazos definidos implicará la pérdida del derecho a este incentivo en el año de evaluación.

Parágrafo 8. Si un documento se ha publicado en una revista indexada en las bases de datos de Scopus, pero dicha revista aún no se le ha asignado cuartil, se tomará el percentil de la revista asignado en Scopus. En caso de no tener asignado un percentil por ser una revista recientemente indexada, será valorada como revista Q4 (en este caso, no es objeto de bonificación).

Para el caso de las revistas que no tienen asignado un cuartil, pero sí tienen asignado un percentil en Scopus, la bonificación se hará de la siguiente forma: revistas en el percentil 25 se bonificarán como Q1, revistas en el percentil 50 se bonificarán como Q2, revistas en el percentil 75 se bonificarán como Q3, revistas en el percentil 100 como Q4 (el percentil 100 no es objeto de bonificación).

Parágrafo 9. Para efectos de la verificación de cuartiles, la fuente primaria de consulta será el ranking Scimago Journal Rank (SJR).



CAPÍTULO II. ESTÍMULOS INTEGRALES A LA EXCELENCIA INVESTIGATIVA

ESQUEMA DE INCENTIVOS MERITORIOS

Este segundo componente de la política tiene como propósito reconocer la continuidad, profundidad e impacto sostenido de la labor investigativa de los profesores. Más allá de los productos académicos publicados, se valoran elementos como la visibilidad internacional del investigador, su trayectoria científica y su compromiso permanente con el fortalecimiento de la cultura investigativa de la UTB.

En este capítulo se establecen los estímulos adicionales meritorios anuales, concebidos como herramientas de motivación institucional que apoyan el desarrollo profesional y contribuyen al posicionamiento estratégico de la universidad en materia de investigación.

1. Incentivo por índice H5.

En el marco de esta política, el índice H5 se adopta como criterio principal para otorgar estímulos adicionales meritorios, ya que ofrece una medida objetiva de continuidad en la visibilidad y citación del trabajo investigativo. Su aplicación fortalece el principio de evaluación con base en resultados sostenidos y pertinentes, alineados con los objetivos de excelencia institucional.

Tabla 2.
Montos de bonificación por H5

H5	Monto
≥ 5 y ≤ 9	\$3.000.000
≥ 10 y ≤ 12	\$5.000.000
> 12	\$6.500.000



Además del incentivo económico establecido, los profesores que cumplan con los rangos definidos en la Tabla 2 tendrán derecho a tres (3) días hábiles adicionales de vacaciones, los cuales deberán programarse en coordinación con su respectivo departamento académico y de acuerdo con las necesidades institucionales.

Tabla 3.
Vacaciones adicionales por H5

H5	Días
$\geq 5 \text{ y } \leq 9$	1
$\geq 10 \text{ y } \leq 12$	2
> 12	3

2. Priorización de acceso a Movilidad Docente.

La movilidad docente internacional es un mecanismo de fortalecimiento de capacidades investigativas y de ampliación de redes académicas. Este estímulo prioriza el acceso de investigadores con índice H5 igual o superior a 8 a los recursos institucionales destinados a la movilidad (proceso liderado por Asuntos Profesionales), en coherencia con los objetivos de cooperación internacional, colaboración científica y visibilidad global de la UTB. Este beneficio está sujeto a la previa verificación de los criterios definidos por el Departamento de Asuntos Profesionales y la Vicerrectoría Académica.

Nota: La Dirección de Investigaciones no administra, financia ni gestiona los recursos destinados a la movilidad docente. La definición del proceso, los criterios de asignación y la administración presupuestal de este beneficio son responsabilidad exclusiva del Departamento de Asuntos Profesionales y de la Vicerrectoría Académica. En consecuencia, el estímulo aquí mencionado se limita únicamente a la priorización de profesores con índice H5 acorde a los umbrales definidos, dentro de los procesos que dichas dependencias lideren, sin generar compromiso financiero ni operativo para la Dirección de Investigaciones.



CONDICIONES

El presente esquema se aplica solo a profesores de planta (tiempo completo y medio tiempo) y profesores invitados, vinculados a la Universidad Tecnológica de Bolívar.

Para bonificaciones por publicación

- Los profesores deberán registrar sus publicaciones en su CvLAC y GrupLAC de su respectivo grupo de investigación en la UTB.
- Para efectos de hacer válida la solicitud de bonificación, el docente debe contar previamente con un registro ORCID. El producto objeto de bonificación debe estar agregado al perfil del solicitante.
- La Dirección de Investigación, Innovación y Emprendimiento tramitará el proceso previo al pago de la bonificación por publicación, una vez sea verificada la indexación del trabajo en WoS y/o Scopus, según sea el caso, sí y solo sí, se cumple con la condición de vinculación del profesor a la universidad y la filiación institucional indica de modo textual: "*Universidad Tecnológica de Bolívar*". A su vez, sí y sólo si los productos se encuentran registrados en el CvLAC, GrupLAC y ORCID.
- El presente esquema se aplica a trabajos publicados a partir de la fecha de su expedición.
- El plazo máximo de solicitud de bonificaciones por producto estará dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de su publicación. Productos que superen este periodo de tiempo no podrán aplicar a este beneficio.
- Las publicaciones en revistas predactorias que sean editadas por editoriales predactorias no serán susceptibles de bonificación.
Las revistas y editoriales consideradas como predactorias podrán consultarse en la página: <https://beallslist.net/>
- La universidad no subvencionará los costos requeridos por el editor o la revista que haya aceptado el artículo para la publicación final del mismo.
- En caso de que los autores UTB vinculados a la publicación cuenten con más de una afiliación institucional, no podrán hacerse acreedores de esta bonificación. No obstante, solo serán válidas afiliaciones dobles para profesores en comisión de estudios, cuya segunda afiliación sea la institución donde están realizando su



formación doctoral. Esa condición será vigente únicamente en el tiempo en que el profesor esté en dicha comisión mencionada.

Para bonificaciones meritorias

- Contar con una trayectoria investigativa activa y comprobable, evidenciada a través de productos registrados y validados en CvLAC, GrupLAC y ORCID.
- Cumplir con los umbrales mínimos establecidos por cada estímulo.
- Estos estímulos serán tramitados para pago (según sea el caso) una (1) vez al año, con base en la evaluación de los indicadores correspondientes al año inmediatamente anterior, verificados por parte de la Dirección de Investigaciones, a través de la plataforma Scopus.
- Para los estímulos no económicos como las vacaciones adicionales y la movilidad docente, la Dirección de Investigación notificará a los respectivos departamentos, luego de verificar la información presentada por el solicitante, con el fin de que evalúen la viabilidad operativa, administrativa y académica para la asignación del beneficio, garantizando su articulación con la planeación docente institucional. Esta notificación se realizará de forma anual conforme a los plazos previstos para dicha solicitud.
- En caso de que el índice H5 de un investigador se mantenga constante respecto al año inmediatamente anterior, la Dirección de Investigación podrá solicitar información complementaria que demuestre el impacto cualitativo de su producción reciente. Esta evaluación considerará aspectos como liderazgo en publicaciones, coautorías estratégicas, contribución en proyectos institucionales o visibilidad internacional y participación en proyectos, con el fin de garantizar que los estímulos reflejen avances sostenidos y no solo estabilidad numérica. Será sujeto a aprobación previa de la Dirección de Investigaciones y la Vicerrectoría Académica.
- Los profesores interesados deberán presentar la solicitud formal del estímulo meritorio de manera anual, dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Investigación, adjuntando los soportes requeridos que evidencien el cumplimiento de los criterios definidos. La falta de solicitud dentro del periodo estipulado implicará la no consideración del docente para dicho beneficio en el año correspondiente.



DISPOSICIONES FINALES

Este esquema podrá ser ajustado conforme al Plan de Desarrollo Institucional y a las condiciones presupuestales de la UTB. Su implementación responde a la necesidad de estimular la excelencia académica, incrementar el posicionamiento institucional y fomentar una cultura de investigación sostenible.

De igual forma, este documento ha sido revisado y aprobado por las instancias correspondientes de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

Para efectos de cumplimiento y ejecución de la política, se firma para su implementación, seguimiento y mejora continua como instrumento estratégico de reconocimiento a la excelencia investigativa en la UTB.

Alberto Roa Varelo

Rector UTB

Jairo F. Useche Vivero

Director de Investigación,
Innovación y Emprendimiento
UTB